



MINISTERIO DE HACIENDA
SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADO

INSTRUCTIVO SAFI 001/2011

**ASUNTO: NORMAS PARA LA ADMINISTRACION DE LAS NOTAS DE
CRÉDITO DEL TESORO PÚBLICO.**

CONTENIDO:

- I. OBJETIVO**
- II. BASE LEGAL**
- III. ALCANCE**
- IV. NORMAS**
- V. DISPOSICIONES VARIAS**
- VI. DEROGATORIA**
- VII. VIGENCIA**

ANEXOS





I. OBJETIVO

Regular la emisión, registro, control, endoso en propiedad y redención o pago de las Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP), emitidas por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, en caso de insuficiencia temporal de fondos en la Caja Fiscal; así como la utilización de las mismas para el pago de obligaciones fiscales.

II. BASE LEGAL

El presente Instructivo se emite de conformidad a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI) y sus normas se fundamentan en los artículos 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 86 del Reglamento de la misma Ley.

III. ALCANCE

Quedan sujetas a las disposiciones contenidas en el presente Instructivo:

- a) La Dirección General de Tesorería (DGT)
- b) La Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
- c) La Dirección General de Aduanas (DGA)
- d) La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG)
- e) La Dirección Financiera y el Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado (SEDE)
Todas las anteriores pertenecientes al Ministerio de Hacienda
- f) Las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía relacionadas con la administración, autorización y pago del subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico (GLP)
- g) Las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía y del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), relacionadas con la administración, autorización y pago del subsidio a la energía eléctrica por consumo en los hogares, igual o menor a 99 Kwh; igualmente, por el pago por bombeo y re bombeo de agua potable de administración comunal.
- h) Los contribuyentes titulares de Notas de Crédito del Tesoro Público.

IV. NORMAS

1. DOCUMENTACION DE SUSTENTO PARA EMISION DE NCTP.

- 1.1 La Dirección Financiera de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, podrá recibir las transcripciones de las resoluciones pronunciadas por la Dirección General de Impuestos Internos y por la Dirección General de Aduanas – Departamento Jurídico de la SEDE del Ministerio de





Hacienda, que determinen la devolución de impuestos, de pagos indebidos y de reintegro de créditos fiscales por IVA a favor del sujeto pasivo.

La Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía recibirá las transcripciones de las resoluciones que pronuncie la Dirección General de Hidrocarburos y Minas, para el pago del subsidio al precio de venta del gas licuado de petróleo envasado destinado para consumo doméstico (GLP), en la cual deberá establecerse el valor adeudado al importador o distribuidor, indicando que ese valor podrá ser pagado según lo estipulado en el Art. 78 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Igualmente, la Gerencia de Finanzas del FISDL recibirá las resoluciones que emitirá el Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET).

2. EMISION.

- 2.1 La Dirección General de Tesorería, en caso de insuficiencia de recursos de la Caja Fiscal, podrá emitir NCTP a favor del sujeto pasivo, importador o distribuidor; para solventar las devoluciones mencionadas en el numeral 1.1.
- 2.2 La Dirección General de Tesorería emitirá las NCTP previo requerimiento del sujeto pasivo o distribuidor; para lo cual, éste deberá completar el formulario "F-NCTP-01 Formulario de Requerimiento de Notas de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 1), indicando la cantidad de NCTP requeridas y el valor de cada una de ellas, las cuales no podrán exceder de 6 NCTP por resolución emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por la Dirección General de Aduanas (DGA) - Departamento Jurídico de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, por la Dirección General de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía y del FINET. En el caso de personas jurídicas, éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos al reverso del formulario señalado.
- 2.3 La Dirección General de Tesorería previo a la emisión de las NCTP, verificará en el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) la existencia y coincidencia de los datos contenidos en la resolución presentada por el contribuyente.
- 2.4 Las NCTP serán impresas en papel seguridad y como mínimo tendrán las siguientes características: número correlativo, valor expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, en números y en letras, base legal para su emisión, nombre del Título, leyenda en la que indique que no se reconocerán intereses por parte del Estado, Nombre y NIT del contribuyente titular, Institución responsable del pago, posibilidad de ser traspasada por medio de endoso entre contribuyentes y que podrá ser utilizada para el pago de cualquier tipo de obligación fiscal del Titular a favor del Gobierno Central, fecha de emisión y vencimiento en letras, nombre de la institución emisora, firma de funcionario responsable y otras condiciones y derechos que sean aplicables.
- 2.5 Las NCTP tienen la calidad de título valor de crédito y serán pagadas a un plazo de 180 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de emisión.





- 2.6 En el caso de emisión de NCTP para el pago de subsidio a la energía eléctrica por consumo en los hogares, igual o menor a 99 Kwh y por el bombeo y re bombeo de agua potable de administración comunal, bastará el envío de documentos por parte del Despacho Ministerial del Ramo de Hacienda, en los que se ordene la emisión de NCTP a favor del distribuidor de que se trate y/o a favor del Fondo de Inversión en Electricidad y Telefonía (FINET), la cantidad de NCTP que deberá emitirse y el valor de cada una de ellas.
- 2.7 Las NCTP emitidas a nombre del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET), como ente responsable del pago del subsidio de la energía eléctrica, serán negociadas por dicha institución en la Bolsa de Valores de El Salvador, cuyos recursos netos, después de los correspondientes gastos financieros, serán destinados exclusivamente para el pago del subsidio de energía eléctrica a las respectivas compañías distribuidoras.
- 2.8 El gasto financiero derivado de la colocación de las NCTP, deberá ser registrado por el FINET en su presupuesto institucional en las cuentas que identifiquen la naturaleza del gasto. Este gasto podrá ser cubierto con fondos provenientes de cualquier institución que de acuerdo a la LEY del FINET pueda transferirle recursos.

3. PAGO DE OBLIGACIONES FISCALES

- 3.1 El Titular de NCTP podrá utilizarlas para pagar las obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central, detalladas a continuación:
 - a) Impuesto sobre la Renta y sus accesorios, Retenciones y Pago a Cuenta
 - b) Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA) y sus accesorios
 - c) Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces y sus accesorios
 - d) Aranceles de importación y sus accesorios
 - e) Consumo de productos específicos y sus accesorios, (cigarrillos, bebidas alcohólicas, bebidas gaseosas, cervezas)
 - f) Declaraciones de Mercancías y accesorios
 - g) Llamadas Internacionales
 - h) Impuestos Advalorem-armas de fuego, municiones explosivos, y
 - i) Multas tributarias

En caso de existir remanente a favor del Titular de la NCTP y que éste sea superior a Cincuenta 00/100 Dólares (\$50.00), la DGT emitirá una nueva NCTP, manteniendo la fecha de vencimiento de la NCTP original.

Para emitir la nueva NCTP, un funcionario autorizado de la DGT emitirá un Quedan, según formulario "F-NCTP-02 – Quedan de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 2), a favor del Titular de aquella. En caso que el valor del remanente sea menor o igual a Cincuenta Dólares (\$50.00), el Quedan servirá para el reclamo del pago o redención en la fecha de vencimiento de





la NCTP, ante la Tesorería Institucional de los Ministerios de Hacienda, Economía o el FINET, según corresponda.

Si el valor de la obligación fiscal a pagar es mayor que el valor de la NCTP, el sujeto pasivo podrá pagar el complemento por medio de cheque certificado, de caja o de gerencia a nombre de la DGT, en efectivo u otro medio autorizado.

- 3.2 Al momento de hacer efectivo el pago de obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central, por medio de NCTP, el Titular o su designado deberán presentar ante el Colector de la DGT lo siguiente: NCTP original, mandamiento de pago o declaración jurada u otro documento que ampare la obligación con el fisco.
- 3.3 El pago de obligaciones fiscales haciendo uso de NCTP, únicamente podrá efectuarse con las NCTP que estén a nombre de la persona natural o jurídica registrada como Titular de aquellas ante la DGT, ya sea que las haya obtenido por resolución original o mediante endoso a su favor y no se podrán utilizar para realizar pagos a nombre de otros contribuyentes.
- 3.4 Para el pago de obligaciones fiscales referidas en la Norma 3.1 de este Instructivo, se podrán efectuar únicamente en: Colecturía Central de San Salvador, Oficina Regional de Occidente, Oficina Regional de Oriente, Colecturías de Aduanas y en otras Colecturías que la DGT habilite.
- 3.5 La DGT en la medida que los sistemas informáticos lo permitan, podrá habilitar medios electrónicos para el pago de las obligaciones fiscales referidas en la Norma 3.1 de este Instructivo, así como de sus accesorios, haciendo uso de Notas de Crédito del Tesoro Público; para lo cual el Titular de NCTP, previo a la realización de tales pagos, deberá:
 - a) Firmar el "Contrato de Apertura y Manejo de Cuenta Corriente para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales con Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)";
 - b) Depositar la/s NCTP en la División de Fondos Ajenos en Custodia de la DGT, a efecto de acreditarse en la respectiva cuenta corriente, el valor que las NCTP indican, según formulario "F-NCTP-06 Depósito de Notas de Crédito del Tesoro Público Para el Pago Electrónico de Impuestos Internos y Aduanales" (Anexo 6);

Las NCTP depositadas en la DGT que no hayan sido afectadas con algún pago, podrán ser retiradas por el Titular, previa presentación del formulario F-NCTP-07 "Solicitud de Devolución de NCTP" (Anexo 7).

La DGT ampliará automáticamente la vigencia por 180 días adicionales, de aquellas NCTP que no sean retiradas de la cuenta corriente al cumplir su plazo de su vencimiento, a efecto de que el Titular pueda continuar realizando pagos de las obligaciones fiscales señaladas en la norma 3.1 de este Instructivo.

Los saldos que presenten las NCTP depositadas en la cuenta corriente abierta en la DGT, podrán ser retirados de ésta, mediante presentación del formulario F-NCTP-08 "Solicitud de Certificación de Saldo" (Anexo 8), el cual servirá para tramitar el pago o redención del monto disponible, ante la





Tesorería Institucional del Ministerio de Hacienda o Economía, según corresponda; dicha Certificación será suscrita por la jefatura de la División de Fondos Ajenos en Custodia de la DGT.

- 3.6 Para efectuar los pagos electrónicos de impuestos con NCTP, el Titular de éstas, al momento de efectuar su depósito en la División de Fondos Ajenos en Custodia, deberá colocar en el sistema informático una clave o Número de Identificación Personal (NIP), a través de la que posteriormente, realizará el pago y se efectuará el débito respectivo.
- 3.7 El Departamento de Colecturía Central de la Dirección General de Tesorería, utilizará el "Desprendimiento de la NCTP Fondos Ajenos en Custodia", como respaldo documental para los pagos aplicados, recibidos por la División de Fondos Ajenos por la vía electrónica.
- 3.8 Las NCTP no podrán ser utilizadas para el pago de las obligaciones fiscales, una vez vencido el plazo de 180 días calendario desde la emisión de las originales. Se exceptúan de esta disposición, las NCTP que sean depositadas en la cuenta corriente abierta en la DGT para el pago electrónico de obligaciones fiscales con ellas.

4. REGISTRO Y CONTROL

- 4.1 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera, ambas del Ministerio de Hacienda y, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del FINET, según el ámbito de su competencia, serán responsables del registro y control de las operaciones derivadas producto de la administración de las NCTP. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental elaborará los procedimientos contables que se aplicarán, según las particularidades de cada hecho económico.
- 4.2 La Dirección General de Tesorería creará un módulo informático a efecto de dar seguimiento al proceso de emisión, registro, control, endoso en propiedad, pago de obligaciones fiscales y redención o pago de cada NCTP registrada. Las Direcciones y Unidades del Ministerio de Hacienda, del Ministerio Economía y del FINET involucradas en este proceso y según su ámbito de competencia y cuando sea aplicable, serán las responsables de registrar/consultar en dicho módulo todas las operaciones que se generen, para lo que deberán solicitar el acceso correspondiente, a través de nota dirigida al Director General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.
- 4.3 La Dirección General de Tesorería y la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, así como las Unidades Organizativas del Ministerio de Economía y el FINET, según el ámbito de su competencia y cuando sea aplicable, deberán conciliar mensualmente la información relativa a la emisión, endoso en propiedad, pagos de obligaciones fiscales y pago o redención de las NCTP.

5. ENDOSO EN PROPIEDAD





- 5.1 El Titular de la NCTP podrá traspasarla a favor de otro contribuyente únicamente por la totalidad de su valor y a través de endoso en propiedad.
- 5.2 El endoso en propiedad de NCTP entre contribuyentes, deberá realizarse por medio de Acta Notarial o Escritura Pública, "F-NCTP-03 Acta Notarial/ Escritura Pública de Endoso en propiedad de NCTP" (Anexo 3), debiendo el nuevo titular presentar dicho documento a la DGT junto con la NCTP endosada y requerir la emisión de una nueva NCTP a su favor, completando la solicitud respectiva. La DGT emitirá un Quedan según el F-NCTP-05 (Anexo 5), a efecto de comprobar la nueva propiedad de los títulos y será entregado al nuevo titular.
- 5.3 La Dirección General de Tesorería, posterior a la notificación del endoso, elaborará una nueva NCTP a nombre del nuevo titular, manteniendo la fecha de vencimiento de la Nota de Crédito original. El Quedan relacionado en el numeral anterior, será presentado ante la DGT a efecto de retirar la nueva NCTP emitida.

6. REPOSICIÓN O SUSTITUCIÓN

- 6.1 En caso de pérdida, destrucción, extravío, hurto, robo o deterioro de NCTP, el titular podrá solicitar la reposición o sustitución de la misma ante la DGT; para lo cual, deberá presentar la solicitud "F-NCTP-04 Solicitud para trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público" (Anexo 4), adjuntando una Declaración Jurada otorgada ante Notario, en la que exprese que a futuro no hará uso de la NCTP que dio origen a la reposición o sustitución.

El titular de NCTP deberá notificar por escrito a la DGT, de todo endoso en propiedad, pérdida, destrucción, extravío, hurto, robo, deterioro de dicho título, a efecto de actualizarla, para hacer la redención o para realizar pago de obligaciones fiscales a favor del Gobierno Central.

Esta disposición también aplica para la pérdida, destrucción, extravío, hurto, robo o deterioro del Quedan.

Cuando se trate de deterioro de NCTP, el Titular deberá anexar la NCTP original al formulario presentado, debiendo entregar el funcionario autorizado por la DGT un Quedan según el F-NCTP-05 (Anexo 5) a favor del Titular de la misma, que servirá para el reclamo posterior de la nueva NCTP que se emita, la cual mantendrá la fecha de vencimiento de la NCTP original.

- 6.2 La DGT previo a la reposición o sustitución de toda NCTP, deberá realizar los análisis e investigaciones pertinentes y en los casos que proceda, emitirá una nueva NCTP y ordenará la anulación del documento original, previniendo a su titular que en caso que se determinare dolo o malicia, dicha situación se hará del conocimiento a la Fiscalía General de la República, para que inicie el proceso penal correspondiente.





- 6.3 La DGT como representante del Ministerio de Hacienda facultada para la emisión y pago de las NCTP, realizará el control y seguimiento de las transacciones que se deriven de las NCTP; debiendo el beneficiario informar a la DGT del uso y operaciones de venta, traslado y/o endoso de éstas.

7. REDENCIÓN O PAGO

- 7.1 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del FISDL-FINET, según el ámbito de su competencia, podrán redimir las NCTP anticipadamente previo llamamiento de la Dirección General de Tesorería y siempre que disponga del correspondiente presupuesto.
- 7.2 La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del FISDL-FINET, una vez vencido el plazo de 180 días calendario, deberá hacer efectivo el pago de la NCTP al titular de la misma, con aplicación al crédito presupuestario respectivo.
- 7.3 La solicitud de redención o pago de las NCTP deberá realizarse ante la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda o ante la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía y del FISDL-FINET; para lo cual, el titular deberá completar la solicitud F-NCTP-04 (Anexo 4).
- 7.4 Los saldos remanentes que presente la cuenta corriente administrativa abierta en la DGT, con las NCTP depositadas por el contribuyente para el pago electrónico de obligaciones fiscales, podrán ser pagados o redimidos por la Tesorerías Institucionales del Ministerio de Hacienda o de Economía o del FISDL-FINET, según el caso, con sólo presentar una certificación de saldo extendida por la División de Fondos Ajenos en Custodia de la DGT y siempre que disponga del correspondiente presupuesto.
- 7.5 Cuando el titular de NCTP sea persona jurídica, la solicitud deberá realizarla el Representante Legal o Apoderado, quien deberá acreditar su personería con fotocopia certificada por notario de los documentos que correspondan, los cuales serán incorporados al expediente respectivo.

Las personas naturales y quien represente legalmente a las personas jurídicas, deberán anexar fotocopia de Documento Único de Identidad en el caso de salvadoreños, u otro documento de identificación personal, en el caso de extranjeros.

- 7.6 Al momento de solicitar la redención o pago de NCTP, si no se presentare su titular, o el Representante Legal, Apoderado, heredero o liquidador de aquel; quien realice dicho trámite, deberá contar con la autorización para hacerlo, la cual expresamente se conferirá en poder especial para tal efecto.
- 7.7 El titular, su Representante Legal, Apoderado o persona autorizada, deberá entregar la NCTP en original a la Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda y cuando se disponga del



correspondiente presupuesto, a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía o al FINET, al momento que ésta haga efectivo el pago de dicho documento, previa consulta del módulo informático.

La Dirección Financiera del Ministerio de Hacienda, la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Economía o el FINET, conservará la NCTP original que se haya hecho efectiva.

V. DISPOSICIONES VARIAS

1. Para efectos de la aplicación del presente Instructivo, el compromiso que venciere en día inhábil, se hará efectivo en el primer día hábil siguiente.
2. Los Ministerios de Hacienda, de Economía y el FINET de acuerdo a su área de competencia, serán responsables de elaborar los procedimientos correspondientes.
3. Las situaciones no previstas en el presente Instructivo, serán resueltas por los Titulares del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Tesorería.

VI. DEROGATORIA

Déjase sin efecto el Instructivo SAFI-DGT 002-20009 "Normas para la Administración de la Notas de Crédito del Tesoro Público (NCTP)", de fecha 16 de septiembre de 2009.

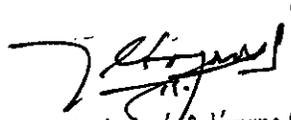
VII. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia el día de su aprobación.

San Salvador, veinticinco de octubre de 2011.



APROBADO:



Roberto de Jesús Solórzano Castro
VICEMINISTRO DE HACIENDA



Anexo 1

F-NCTP-01

Requerimiento de Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP)

PRT-162/REG.A1

Señores

Dirección General de Tesorería

Presente.

Yo, _____ portador de mi Documento Único de Identidad (DUI) número _____, actuando en nombre y representación de (si aplica) _____, en mi carácter de _____, cuyo plazo finaliza el _____, a ustedes con todo respeto expongo: Que ha sido notificada la resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL \$					

Resolución No. _____, pronunciada por _____, en la que se autoriza la devolución de \$ _____ en concepto de _____, por lo que solicito a ustedes se emitan _____ Nota(s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) por los siguientes valores:

NCTP 1	NCTP 2	NCTP 3	NCTP 4	NCTP 5	NCTP 6
\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL \$					

Comisiono para recibir notificaciones a _____

Teléfono	Fax	Correo Electrónico

San Salvador a los _____ días del mes de _____ de 201_____

Nombre y Firma





REQUISITOS PRESENTACIÓN SOLICITUD NCTP	
Si el contribuyente es persona jurídica	Si el contribuyente es persona natural
<p>a) Resolución DGII (En copia para exportador), DGA, MINEC, FINET, en original.</p> <p>b) Fotocopias certificadas por notario de los documentos siguientes:</p> <p>a.1) Escritura de Constitución de Sociedad y Pactos Modificatorios (Si aplica)</p> <p>a.2) Credencial vigente de Representante Legal</p> <p>a.3) Poder vigente con facultades suficientes, en su caso.</p> <p>a.4) Documento Único de Identidad (Pasaporte o carné de residencia si es extranjero), de quien firma formulario de solicitud NCTP.</p> <p>Los documentos relacionados en los literales a.1), a.3 y a.4) deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Comercio, excepto los poderes que conforme a la normativa legal correspondiente, no están sujetos a inscripción en el registro de comercio.</p>	<p>a) Resolución DGII (En copia para exportador), DGA, MINEC, FINET, en original.</p> <p>b) Fotocopia de Documento Único de Identidad de quien firma el formulario de solicitud de NCTP, pudiendo ser el contribuyente o su apoderado.</p>

REQUISITOS PARA RETIRO NCTP	
Si comparece personalmente quien firmó el formulario de solicitud NCTP	Si comparece persona diferente de quien firmó el formulario de solicitud NCTP
<p>a) Documento Único de Identidad en original.</p>	<p>a) Escrito dirigido a la Dirección General de Tesorería firmado por el interesado, su Representante Legal o Apoderado, en el que expresamente autoriza el retiro de NCTP. La firma debe estar autenticada por notario.</p> <p>b) Fotocopia del Documento Único de Identidad de la persona autorizada para realizar el retiro de NCTP.</p>

REQUISITOS PARA ENDOSO DE NCTP
<p>b) Acta Notarial o Testimonio de Escritura Pública de Endoso en Propiedad</p> <p>c) Originales de NCTP endosadas</p> <p>d) Escrito firmado por el endosatario, solicitando la emisión de la(s) nueva(s) NCTP.</p> <p><i>Si el trámite es realizado por primera vez, anexar los requisitos de presentación de solicitud de NCTP.</i></p>





Anexo 3

F-NCTP-03

**ACTA NOTARIAL/ESCRITURA PUBLICA
DE ENDOSO EN PROPIEDAD DE NCTP**

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí, Notario, de este domicilio, comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación, en su carácter de _____ de la sociedad _____, calidad que comprueba con (relacionar personería) y **ME DICE: I. ANTECEDENTES.** Que su representada es titular de la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público (NCTP) número (s) _____ (letras y números), emitida a su favor por la Dirección General de Tesorería el día _____, por la cantidad de _____ (letras y números), pagadera por la Dirección Financiera (del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía o FISDL-FINET, en su caso), el día _____. **II. ENDOSO EN PROPIEDAD.** Que de conformidad a lo establecido en los artículos setenta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ochenta y seis de su Reglamento y seiscientos cincuenta y siete del Código de Comercio, en este acto, el compareciente en la calidad antes expresada, **ENDOSA EN PROPIEDAD** la (s) Nota (s) de Crédito del Tesoro Público relacionada (s) en el romano anterior, a favor de _____, con Número de Identificación Tributaria _____. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de ___ folios útiles y leído que le fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos. **DOY FE.**_





Anexo 4

F-NCTP-04

Solicitud para trámites de Nota de Crédito del Tesoro Público

Señores Ministerio de Hacienda

Yo, _____ con NIT
_____ número de DUI _____ en calidad de
_____ de la sociedad _____
_____ con NIT, a ustedes con todo respeto les expongo:

Que soy propietario de una Nota de Crédito del Tesoro Público, con número _____ cuya fecha de
emisión fue el día _____ por un valor de \$ _____ y con vencimiento el
día _____, por lo antes expuesto les **pidó**:

Redención o pago de NCTP	
Sustitución por deterioro	
Sustitución por pérdida	
Sustitución por hurto o robo	

Emisión por retiro de NCTP de Cuenta Corriente Administrativa, si fuera necesario	
---	--

Motivo: _____

Teléfono	Celular	Fax	Correo Electrónico

La personería la compruebo con (Si aplica) _____

Se anexa _____

San Salvador a los _____ días del mes de _____ de 201 _____

Nombre y Firma





Anexo 5

F-NCTP-05

QUEDAN DE NOTA DE CREDITO DEL TESORO PÚBLICO
(No negociable)

Queda en nuestro poder una (1) Nota de Crédito del Tesoro Público a favor de _____,
_____ con Número de Identificación Tributaria (NIT): _____,
en concepto de Endoso en Propiedad a favor de _____,
con Número de Identificación Tributaria (NIT): _____.

Fecha de vencimiento de la Nota de Crédito del Tesoro Público: _____

No.	No. de NCTP	Monto
Total		

Por este medio se le comunica a (Nombre Titular) que se presente a la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección General de Tesorería, a retirar la nueva Nota de Crédito del Tesoro Público, que asciende a la cantidad establecida anteriormente.

Previénese a (Nombre Titular), que el presente Quedan no es negociable y constituye un respaldo documental que ampara la entrega de la Nota de Crédito del Tesoro Público que será emitida a su favor en concepto de Endoso en Propiedad.

San Salvador a los _____ días del mes de _____ de 201_____

Nombre y Firma de Funcionario Responsable





Anexo 7

F-NCTP-07

SOLICITUD DE DEVOLUCION DE NCTP

Señores
Dirección General de Tesorería
Presente

Yo, _____, con DUI número _____, en
calidad de _____ de la
sociedad _____, con NIT
_____, a usted respetuosamente solicito la devolución de la
Nota de Crédito del Tesoro Público número _____ por un valor
de _____ Dólares (US\$ _____), la cual fue depositada en la
cuenta corriente que mi representada aperturó en esa Dirección General para el pago
electrónico de sus obligaciones fiscales con NCTP y a la fecha no ha sido afectada con
pago alguno.

San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

FIRMA





Anexo 8

F-NCTP-08

SOLICITUD DE CERTIFICACION DE SALDO

Señores
Dirección General de Tesorería
Presente

Yo, _____, con DUI número _____, en calidad de _____ de la sociedad _____, con NIT _____, a usted respetuosamente solicito se extienda **Certificación del Saldo** que a la fecha presenta la Nota de Crédito del Tesoro Público N° _____ por un valor original de _____ Dólares (US\$ _____), la cual fue depositada en la cuenta corriente que mi representada abrió en esa Dirección General para el pago electrónico de sus obligaciones fiscales con NCTP y que a la fecha se le han aplicado pagos por _____ Dólares(US\$ _____).

San Salvador, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

FIRMA

